

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-226-2022.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA.
PROMOTOR:	ROSA MARIA TSANG DE ZHANG
CONSULTORES:	JORGE CARRERA IRC-006-03 DIGNO ESPINOSA IAR-037-98
LOCALIZACIÓN:	SECTOR DE RÍO POTRERO (ENTRANDO POR CHAPALA, INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA A CHAPALA Y LA CALLE QUE CONDUCE HACIA NUEVO CHORRILLO, CERCA DE PLAZA LA MARQUESA), CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 16 de junio de 2022, la señora **ROSA MARÍA TSANG DE ZHANG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-786-973**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**, ubicado en el Sector de Río Potrero (entrando por Chapala, intersección de la carretera a Chapala y la calle que conduce hacia Nuevo Chorrillo, cerca de Plaza La Marqueza), corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE CARRERA** y **DIGNO ESPINOSA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-006-03** e **IAR-037-98**, respectivamente. (Ver foja 01 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-063-2022**, con fecha de 24 de junio de 2022. (Ver foja 10 y 11 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 27 de junio de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 12 a la 15 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 28 de junio de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 16 a la 18 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante el **MEMORANDO DRPO-SEIA-ME-80-2022**, fechado el día 28 de junio de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal y Sección de

Seguridad Hídrica, de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste. (Ver Foja 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-096-2022**, fechado 06 de julio y entregado el 07 de julio de 2022, de la Sección de Seguridad Hídrica, se menciona que “*dentro del área de influencia del proyecto no existe ninguna fuente hídrica*”, (ver foja 20 a 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION (CAT I) DRPO-SEFOR-AA-164-2022**, fechado 07 de julio y entregado el 08 de julio de 2022, de la Sección Forestal – Agencia de Arraiján, se indica que “*la vegetación predominante es tipo: Gramínea*”, (ver foja 24 a 26 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IIo-172-2022**, fechado el día 15 de julio de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 27 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-812-2022**, fechada el 07 de julio de 2022 y entregada el día 27 de julio de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 31 y 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **S/N**, fechada el 03 de agosto de 2022 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste el 08 de agosto de 2022, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-812-2022. (Ver foja 34 a 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-968-2022**, fechada el 17 de agosto de 2022 y entregada el día 23 de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Segunda Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 42 y 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **S/N**, fechada el 01 de septiembre de 2022 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste el 01 de septiembre de 2022, se hace entrega de la respuesta a la Segunda Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-968-2022. (Ver foja 44 a 47 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas. En la planta baja se ubicarán cuatro locales comerciales, un depósito y una pequeña sala de espera y en la planta alta la residencia del promotor. Como complemento del proyecto se acondicionarán cinco estacionamientos, el sistema de tanque séptico, tipo PTAR, y un muro perimetral de concreto, hacia la parte este del lote.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 215604, Código de Ubicación 8002, que según Registro Público se encuentra ubicada en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, con una superficie actual de 1000 m² 7 dm², propiedad de ROSA MARIA TSANG DE ZHANG, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	642472.19	991989.52
2	642475.41	991939.14
3	642496.00	991933.00
4	642491.00	991987.00

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía plana, con pendiente de un 2%, el área se ubica en una zona semi-rural. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del proyecto, no existen cuerpos de aguas superficiales, ni tampoco en sus colindancias.

Con relación al **medio biológico**, el polígono del proyecto cuenta con vegetación tipo gramínea. En cuanto a la fauna, no se evidenció presencia de especies en el lugar.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 30 de mayo de 2022, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que un 90% de los encuestados tenía conocimiento sobre la implementación del proyecto, el 100% de los encuestados indicaron que están de acuerdo con el desarrollo del proyecto. Según los encuestados, entre los impactos positivos que originará el proyecto se puede mencionar generación de empleo, nuevos negocios.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-812-2022, con fecha del 07 de julio de 2022, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la primera ampliación solicitada: (*Ver nota y respuestas a la nota de ampliación dadas por el promotor, en la foja 31 a 39 del expediente administrativo*).

1. El EsIA, en el punto **5.4.2. Etapa de construcción**, se detallan las especificaciones de las áreas de construcción, en donde se menciona que el área de construcción total es de 929.68 m², mientras que en el **Anexos N° 5 – Planos**, en el desglose de áreas indican que el resto libre de la finca es de 149.49 m².
 - Aclarar cuál es el área total de construcción, puesto que al momento de restar la superficie total de la finca menos el área de construcción propuesta, la diferencia no coincide con el valor presentado en el desglose de las áreas (149.49 m²).
2. Presentar nota del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacional – IDAAN, donde certifique que el proyecto propuesto recibirá suministro de agua potable por parte del IDAAN, al promotor actual.
3. Aclarar el tipo de sistema de tratamiento de aguas residuales a utilizar, ya que el EsIA menciona que se empleará un sistema de tanque séptico, tipo PTAR. Adicional, presentar ubicación y punto de descarga, con coordenadas.

4. Especificar las colindancias de la finca, puesto que en el EsIA, **punto 6.3.2. Deslinde de la Propiedad**, no se detallan los límites de la propiedad.
5. Aclarar donde serán depositados los desechos sólidos de la etapa de construcción y operación, ya que EsIA, en el **punto 10.2. Descripción de las medidas de mitigación**, mencionan que los desechos sólidos serán llevados a la ciudad de Penonomé.
6. En **Anexo N° 5 – Planta Arquitectónica**, se observa que en el local N° 4 se instalará un taller de mecánica, sin embargo, en el **punto 10.2. Descripción de las medidas de mitigación, ente responsable y costo de la gestión ambiental**, no se presentaron medidas de mitigación para esta actividad propuesta.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado y de la primera Nota de ampliación enviada, se determina que existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Segunda Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-968-2022, con fecha del 17 de agosto de 2022, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la segunda ampliación solicitada: (*Ver nota y respuestas a la nota de ampliación dadas por el promotor, en la foja 42 a 47 del expediente administrativo*).

1. En la pregunta N° 5, en donde se le solicita “aclarar donde serán depositados los desechos sólidos de la etapa de construcción y operación, ya que EsIA, en el **punto 10.2. Descripción de las medidas de mitigación**, mencionan que los desechos sólidos serán llevados a la ciudad de Penonomé”. En su respuesta mencionan lo siguiente: “Por error de tipografía, se anotó la ciudad de Penonomé. Debe corregirse y debe ser los desechos que se generen durante la etapa de construcción y operación serán llevados al relleno del municipio de Arraiján, previo a convenio realizado con esta Institución”.
 - Aclarar a donde serán depositados los desechos sólidos de la etapa de construcción y operación, ya que el Municipio de Arraiján no cuenta con relleno sanitario.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, aumento del valor catastral del terreno, aumento de desarrollo comercial del área, entre otros. Para estas afectaciones, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No.**

AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Cumplir con todas las normativas y reglamentaciones sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- j. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- k. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario, en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. La **PROMOTORA** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción como de operación, se presente.

- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono, si fuere el caso.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de LA PROMOTORA del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la señora **ROSA MARIA TSANG DE ZHANG**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados indicaron que están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**, cuyo promotor es la señora **ROSA MARIA TSANG DE ZHANG**.

VII. CUADRO DE FIRMAS

EVALUADO POR:


MAGÍSTER LEIDIS REYES
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LEIDIS L. REYES R.
MIGTER EN C. AMBIENTALES
CENF M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,203-12-M19*

REVISADO POR:


TÉCNICO JEAN C. PENALOZA
Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PENALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7,023-12 *

Vo. Bo.:


LICENCIADA MARISOL AYOLA

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



MA/JP/lr

55

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 086 -2022.
De 5 de Octubre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**, cuyo Promotor es la señora **ROSA MARIA TSANG DE ZHANG**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ROSA MARIA TSANG DE ZHANG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-786-973, se propone realizar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**.

Que el día 16 de junio de 2022, la señora **ROSA MARIA TSANG DE ZHANG**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**, ubicado en el Sector de Río Potrero (entrando por Chapala, intersección de la carretera a Chapala y la calle que conduce hacia Nuevo Chorrillo, cerca de Plaza La Marquesa), corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE CARRERA y DIGNO ESPINOSA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-006-03 e IAR-037-98**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos plantas. En la planta baja se ubicarán cuatro locales comerciales, un depósito y una pequeña sala de espera y en la planta alta la residencia del promotor. Como complemento del proyecto se acondicionarán cinco estacionamientos, el sistema de tanque séptico, tipo PTAR, y un muro perimetral de concreto, hacia la parte este del lote.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 215604, Código de Ubicación 8002, que según Registro Público se encuentra ubicada en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, con una superficie actual de 1000 m² 7 dm², propiedad de **ROSA MARIA TSANG DE ZHANG**, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	642472.19	991989.52
2	642475.41	991939.14
3	642496.00	991933.00
4	642491.00	991987.00

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al

proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-226-2022**, fechado 08 de septiembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Nº 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**, cuyo promotora es la señora **ROSA MARIA TSANG DE ZHANG**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente

Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Cumplir con todas las normativas y reglamentaciones sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- j. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- k. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario, en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. La **PROMOTORA** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción como de operación, se presente.

- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono, si fuere el caso.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de LA **PROMOTORA** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41

de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR a la **PROMOTORA**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **ROSA MARÍA TSANG DE ZHANG**, con cédula de identidad personal **No. 8-786-973**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, la señora **ROSA MARÍA TSANG DE ZHANG**, con cédula de identidad personal **No. 8-786-973**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Cinco (5) días, del mes de Octubre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Jean C. Peñaloza
TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EDIFICIO PARA LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: ROSA MARÍA TSANG DE ZHANG.

Cuarto Plano: ÁREA: MIL METROS CUADRADOS, MÁS SIETE DECÍMETROS CUADRADOS ($1000\text{ M}^2 + 7\text{ DM}^2$).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 086 DE 5 DE Octubre DE 2022.

Recibido por:

Rosa M. Tsang
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Rosa M. Tsang
Firma

8-786-973
Nº de Cédula de I.P.

06-10-2022
Fecha